

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Acuerdo para la selección de personal estatutario temporal de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Visto el texto del acuerdo para la Selección de Personal Estatutario Temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, suscrito por citado Servicio y las Organizaciones Sindicales, CCOO, UGT, CSI-CSIF, CEMSATSE, SAE, en fecha 23 de diciembre de 2002, con vigencia de tres años, a partir del día siguiente de su publicación, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a este Centro Directivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Trabajo-Anexo B)-c-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el acuerdo a que se contrae la presente Resolución, en este Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

1.-Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto la regulación de la selección de personal estatutario temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, siguiendo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la necesaria agilidad y eficacia, y contando con la participación de las organizaciones sindicales.

2.-Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación. Su vigencia será de 3 años y se entenderá prorrogado tácitamente por períodos anuales si no existe denuncia expresa por alguna de las partes que deberá efectuarse con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo.

3.-Órganos de control y seguimiento del acuerdo de selección de personal estatutario temporal.

Los órganos encargados del control y seguimiento del Acuerdo son los siguientes:

3.1.-La Mesa de Selección de personal estatutario temporal.

3.1.1.-Composición y régimen de funcionamiento.

La Mesa de Selección de Personal Estatutario tendrá carácter paritario y estará compuesta por igual número de representantes del Servicio Cántabro de Salud, a quien corresponderá la presidencia y secretaría del órgano, y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial y firmantes del presente Acuerdo o que se adhieran con posterioridad al mismo.

Los acuerdos se adoptarán por consenso. No obstante, cuando se considere necesaria la votación, los acuerdos para ser adoptadas necesitarán la mitad más uno de los votos. En caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

La Mesa se reunirá al menos una vez al trimestre o a petición de alguna de las partes con 72 horas de antelación.

3.1.2.-Funciones.

- Negociación, interpretación, revisión, suscripción y prórroga del Acuerdo de Selección de Personal Estatutario Temporal.

- Velar por la correcta aplicación del Acuerdo, protegiendo los intereses y derechos de todos los integrantes de las listas reconocidos en el Acuerdo de Selección de Personal Estatutario Temporal.

- Resolver las reclamaciones que se efectúen en materia objeto de este Acuerdo.

- Valorar definitivamente los informes negativos emitidos por los Centros de Gasto, y resolver sobre los efectos de los mismos.

- Resolver las cuestiones remitidas por las Comisiones de Seguimiento de Centro.

- Resolver sobre las suspensiones de llamadas y exclusiones de listas efectuadas como consecuencia de la aplicación del Acuerdo bien de oficio o a propuesta de la Comisión de Seguimiento de Centro.

3.2.-Comisión de Seguimiento de Centro.

3.2.1.-Composición y régimen de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento de Centro tendrá carácter paritario y estará compuesta por igual número de representantes del Centro, a quien corresponderá la presidencia y secretaría del órgano, y de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial y firmantes del presente Acuerdo o que se adhieran con posterioridad al mismo.

El régimen de funcionamiento se determinará en el acta de constitución de la Comisión, que se enviará a la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal para su conocimiento y aprobación.

3.2.2.-Funciones.

- Seguir la aplicación del Acuerdo.

- Resolver las incidencias en materia objeto de este Acuerdo así como enviar para su refrendo a la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal aquellas que por su entidad se considere oportuno.

- Proponer a la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal las exclusiones de listas y suspensiones de llamadas que se planteen como consecuencia de la aplicación del Acuerdo.

- Proponer servicios especiales adicionales a los establecidos a la firma de este Acuerdo para su posterior ratificación en la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal.

- Conocer sobre los nombramientos efectuados por el Centro, pudiendo solicitar y obtener información concreta sobre situaciones determinadas.

Las decisiones de las Comisiones de Seguimiento de Centro serán ejecutivas salvo cuando necesiten refrendo de la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal, si bien podrán ser objeto de revisión a petición de alguno de sus miembros.

4.-Listas de selección de personal estatutario temporal. características.

4.1.-Facultativos Especialistas de Atención Especializada.

Las listas de facultativos especialistas serán únicas, provinciales y permanentemente abiertas. Existirá una lista por cada especialidad, tanto para nombramientos por interinidad, sustituciones o eventuales.

Las listas se ordenarán de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en el baremo de méritos para facultativos especialistas que figura como anexo a este Acuerdo.

4.1.1.-Procedimiento general de selección de facultativos especialistas de Atención Especializada.

Con carácter general la selección de facultativos especialistas se efectuará siguiendo el orden de la lista vigente en el momento de efectuarse la petición por el Centro correspondiente. La lista se ordenará de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en el baremo de méritos que figura como anexo a este Acuerdo.

4.1.2.-Selección de facultativos especialistas de Atención Especializada mediante Comisión Tripartita.

Cuando a juicio del Centro correspondiente la plaza de facultativo especialista reúna características especiales, justificadas con antelación a las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo, la selección del mismo se efectuará a través del procedimiento señalado en el siguiente apartado.

4.1.2.1.-Procedimiento de selección mediante Comisión Tripartita.

El Centro de Gasto correspondiente solicitará a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la lista completa de los Facultativos especialistas de la especialidad de que se trate.

El Centro llamará a todos los integrantes de la lista.

La selección la efectuará, entre quienes muestren su aceptación a participar en el proceso selectivo, una Comisión Tripartita integrada por:

- El Jefe de Servicio de la especialidad de que se trate o persona en quien delegue,
- El Gerente del Centro o persona en quien delegue,
- Un representante, facultativo, a ser posible de la misma especialidad, designado por las organizaciones sindicales presentes en la Comisión de Seguimiento de Centro. Excepcionalmente, y si no hubiese consenso entre las organizaciones sindicales en cuanto al representante que debe acudir a la Comisión, podrá asistir a ésta un facultativo por cada uno de los sindicatos presentes en la Comisión de Seguimiento de Centro, debiendo informar de dicha presencia al Centro correspondiente. En este caso los facultativos representantes de los sindicatos tomarán sus decisiones por mayoría y en caso de empate el voto será nulo.

A la sesión de la Comisión Tripartita asistirá un trabajador preferentemente del área de recursos humanos del Centro de Gasto que levantará acta de la sesión y asesorará a la Comisión sobre la aplicación y funcionamiento del Acuerdo de Selección de Personal Estatutario Temporal.

El procedimiento para la selección mediante Comisión Tripartita será el siguiente:

1º Se solicitará por el Centro correspondiente a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud la lista completa de los Facultativos especialistas de la Especialidad de que se trate.

2º Por el Centro de Gasto que vaya a efectuar la selección, se llamará a todos los integrantes de la lista, identificando la plaza que se necesita cubrir y las características de la misma.

3º La lista de aspirantes de la especialidad de que se trate quedará reducida a una sublista integrada por aquellos que manifiesten interés en participar en el proceso de selección.

4º A la puntuación que conste en los listados remitidos por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud los miembros de la Comisión añadirán la valoración de aquellos méritos, aportados por los aspirantes hasta el día anterior a la celebración de la reunión correspondiente, y que a juicio de la misma deban tenerse en cuenta para la plaza correspondiente.

5º Asimismo la Comisión Tripartita valorará otras aptitudes del aspirante a través de una entrevista personal cuyo objetivo fundamental será determinar la capacidad profesional del mismo, acorde con las características especiales de la plaza a cubrir.

El objetivo de la baremación será ordenar a los aspirantes y servir de referencia en la selección.

La Comisión Tripartita ordenará a todos los aspirantes participantes, dejando constancia en el acta correspondiente.

Los acuerdos de la Comisión Tripartita no serán válidos cuando se modifique el objeto del nombramiento, debiendo en este caso convocarse una nueva Comisión.

Los acuerdos de la Comisión Tripartita se tomarán por consenso, en caso de discrepancia el Gerente de Centro informará las razones de la decisión adoptada.

4.2.-Facultativos de Atención Primaria: médicos de familia, odontoestomatólogos y pediatras.

Las listas de los Médicos de familia, odontoestomatólogos y pediatras de atención primaria serán únicas y provinciales. Las de odontoestomatólogos y pediatras estarán permanentemente abiertas, no así la de médicos de familia y médicos del 061 que se abrirán una vez al año en la fecha señalada en el apartado 5.2.

Las listas se ordenarán de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en el baremo de méritos que figura como anexo a este Acuerdo. Las listas se utilizarán tanto para nombramientos por vacante, sustitución o eventual.

4.3.-Personal sanitario no facultativo y personal no sanitario.

Las listas de personal sanitario no facultativo y personal no sanitario serán listas únicas, por categoría, provinciales y abiertas. Existirá por tanto una sola lista por cada una de las categorías en las cuales se elabore lista de

selección. Para enfermería del 061 existirá una lista específica ordenada conforme al baremo correspondiente.

Los interesados podrán inscribirse en todas las categorías y Centros siempre que reúnan los requisitos para ello pudiendo elegir el Centro o Centros en los que desean trabajar. Se trata por tanto de listas únicas con opción de Centro. Las listas servirán tanto para nombramientos por vacante, sustitución o eventual.

Las listas se ordenarán de mayor a menor conforme a la puntuación obtenida en los baremos de méritos que figuran como anexo a este Acuerdo.

5.-Procedimiento de elaboración de las listas.

Todas las listas se elaborarán por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

El procedimiento a seguir será el siguiente.

5.1.-Período de apertura inicial.

Como consecuencia de la entrada en vigor de este Acuerdo, se establecerá un período de apertura inicial para todas las categorías que se acuerden. En este plazo deberán participar todos aquellos que estén interesados en formar parte de las listas de selección, aun cuando estén ocupando plaza en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud mediante nombramiento por interinidad, sustitución o eventual.

El plazo de apertura inicial lo fijará la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal.

Transcurrido dicho plazo se publicará el listado provisional de admitidos y excluidos, otorgándose un plazo de 10 días hábiles con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones o subsanaciones que procedan.

Transcurrido dicho plazo y resueltas en la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de los listados definitivos que entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

5.2.-Apertura anual.

Las listas se abrirán anualmente para todas las categorías en los siguientes períodos según la categoría de que se trate:

Enfermería: A la finalización del curso académico de Junio en Cantabria

Fisioterapeutas: finalización del curso académico en junio.
Médicos de familia: Finalización del período de formación MIR de esa Especialidad.

Para el resto de las categorías, incluidas las especialidades de enfermería, la apertura se realizará del 20 al 31 de enero de cada año.

No obstante, los plazos señalados anteriormente no tienen carácter obligatorio ya que la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal, podrá acordar la no apertura anual de plazo de presentación de solicitudes de aquellas categorías en las que no existan posibilidades de nombramientos por contar con un número suficiente de integrantes.

Por otro lado, la Mesa podrá acordar aperturas extraordinarias, fuera de los plazos establecidos en este Acuerdo, para aquellas categorías en las que las listas figuren agotadas.

El procedimiento a seguir en cada apertura anual será igual al establecido en el apartado de apertura inicial.

En el caso de Facultativos de Atención especializada, Pediatras y Odontoestomatólogos de Atención Primaria al tratarse de listas permanentemente abiertas los interesados podrán incluir su solicitud en cualquier momento. Dichas listas se publicarán en la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud cada vez que se produzca una nueva incorporación.

En períodos de gran volumen de nombramientos, la Mesa podrá establecer fórmulas anexas que permitan efectuar nombramientos a personal que, por diversas causas, aun no sea integrante de las listas y siempre que las vigentes estén agotadas.

5.3.-Cómputo de los méritos. Baremación anual.

El carácter abierto de las listas significa que las mismas pueden abrirse una vez al año para nuevas inclusiones, en las categorías que se precisen, con la correspondiente baremación.

En las sucesivas aperturas anuales sólo se computarán los méritos alegados hasta el 31 de diciembre de 2002. No obstante se computará la titulación académica que sirva como mérito específico y que se adquiera con posterioridad a la citada fecha.

5.4.-Cómputo de la puntuación obtenida en procesos selectivos.

A quienes hayan superado la fase de oposición de procesos selectivos para acceso a plazas de la misma categoría profesional en el Insalud o en el Servicio Cántabro de Salud, sin haber obtenido plaza, y siempre referido a la última oposición convocada, se les sumará a la puntuación obtenida conforme al baremo de la categoría correspondiente la puntuación equivalente a un año de servicios prestados.

Tal puntuación sólo podrá computarse para la lista de la categoría en la cual haya superado la fase de oposición.

5.5.-Criterios de ordenación en caso de empate en la puntuación.

En caso de que exista empate en la puntuación obtenida en el resultado final, éste se resolverá siguiendo el siguiente criterio y por el siguiente orden:

1º Por servicios prestados.

2º El de mayor edad.

6.-Requisitos de los solicitantes.

6.1 Generales.

1) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

2) Estar en posesión de la titulación exigida requerida para el ingreso en plazas de propiedad en el Servicio Cántabro de Salud en igual categoría o especialidad o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

3) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

4) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

6) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 1), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o par el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

6.2.-Específicos.

Además de los requisitos generales establecidos, cuando se considere necesario, y exclusivamente para el personal no sanitario, se podrán realizar pruebas selectivas acordes con el puesto de trabajo que se vaya a realizar, con participación sindical. Las pruebas selectivas y los puestos que deben ser sometidos a prueba se establecerán previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Centro.

Para desempeñar plazas de Médicos de Familia será requisito imprescindible poseer, indistintamente, el título de médico especialista en Medicina Familiar o Comunitaria o la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993 de 4 de junio.

Quedarán excluidos de la listas de selección quienes consignen datos falsos en la solicitud, aporten documentación falsa con la misma u oculten datos que por su propia naturaleza impidan la inclusión en las mismas.

6.3.-Solicitud.

El modelo de solicitud que debe presentarse para estar incluido en las listas con apertura permanente o en el plazo que se determine al efecto será el oficial establecido por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en aplicación a los criterios contenidos en este Acuerdo.

7.-Gestión de las listas.

7.1.-Características Generales.

Las listas serán gestionadas por los distintos Centros de Gasto. Se potenciará la gestión informatizada con el fin de conseguir mayor eficacia en el control de las mismas.

En el caso de Facultativos de Atención Especializada las listas serán elaboradas y baremadas por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se remitirán a los Centros que lo soliciten para llevar a cabo la selección correspondiente.

En lo que respecta a Facultativos de Atención Primaria las listas serán gestionadas para vacantes por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y para sustituciones y eventuales por el correspondiente Centro de Gasto, mientras no exista coordinación informática entre los Centros.

Las listas servirán tanto para vacantes o asimilados como para sustituciones o eventuales. El llamamiento se efectuará por orden de lista. Se llamará siempre siguiendo el orden de puntuación de mayor a menor. Sólo llamará el Centro en el cual el aspirante haya manifestado en su solicitud su interés por trabajar. Para nombramientos por sustitución o eventuales se llamará al primero que no ostente un nombramiento. Para vacantes o asimilados se llamará al primero de la lista que no esté ocupando vacante o asimilado. Si el aspirante no fuera localizado, el nombramiento se efectuará a favor del siguiente de la lista.

El llamamiento a los aspirantes se hará por gestión telefónica o cualquier otro medio que el Centro de Gasto estime conveniente.

Se facilitará al trabajador que lo solicite el estado de las listas en lo referente al número que ocupa en las mismas y sus posibles expectativas. Asimismo se facilitará a la representación sindical, las copias básicas de los nombramientos e información cada diez días de los nombramientos efectuados, también podrán estar presentes en el momento de la firma del nombramiento, siempre que el interesado no se oponga.

Quienes ostenten nombramientos eventuales como «refuerzos estables» no serán llamados para sustituciones, pudiendo realizar los refuerzos de verano que se precisen en su respectiva zona básica y pudiendo ser llamados para el desempeño de plazas vacantes o asimiladas cuando por lista les corresponda. A los «refuerzos estables» que no superen las 190 horas mensuales de trabajo se les ofertará la exención de la Atención Continuada del Equipo.

En sustituciones no previstas con problemas de localización o por falta de plazos razonables para localizar a un sustituto, las Gerencias de Atención Primaria podrán adoptar excepcionalmente criterios para nombramientos que no sigan estrictamente el procedimiento general establecido en este Acuerdo, justificando el siguiente día hábil los nombramientos en los mismos términos señalados para el procedimiento general de llamamientos.

En Atención Primaria, y con el fin de evitar la alternancia excesiva de personal en los Centros con el consiguiente deterioro de la calidad del servicio, se podrán efectuar, en cada zona básica de salud, nombramientos por sustitución a un mismo trabajador. Dichos nombramientos sólo podrán efectuarse para sustituciones de días de libre disposición o inferiores a 10 días naturales.

7.2.-Criterios específicos para la cobertura de plazas vacante o asimiladas .

Sólo una vez agotados los turnos de acceso de personal propietario, se acudiría a la lista correspondiente ofertando la plaza vacante o asimilada a quien corresponda por orden de lista.

Quien ostente un nombramiento por sustitución y no tenga lugar la reincorporación del sustituido o este pierda su derecho a la reincorporación a la misma plaza o función convirtiéndose la plaza en vacante perderá su derecho a ocuparla por cesar la causa que dio origen al nombramiento, acordándose el cese del sustituto. Dicha plaza vacante se ofertará a quien corresponda por orden de lista conforme a los criterios generales establecidos.

A los efectos de este Acuerdo se consideran plazas asimiladas a vacante:

- Las sustituciones de personal declarado en SEA por vacante o larga duración
- Las sustituciones de personal en adscripción temporal (comisión de servicios)
- Nombramientos que estén a la expectativa de creación de vacante de plantilla
- Sustituciones de personal que acceda a la condición de liberado sindical
- Sustituciones de personal que sea nombrado o contratado para ocupar puestos de carácter directivo
- Todas aquellas sustituciones que se prevean de larga duración y que consensuadamente se aprueben en las Comisiones de Seguimiento de Centro.

8.-Rechazo a las plazas ofertadas.

8.1.-Causas que permiten rechazar una plaza ofertada.

Con carácter general a quien se le ofrezca un nombramiento no podrán rechazar el mismo salvo causas justificadas tales como:

- Embarazo, lactancia, excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de familiares, en los casos señalados en la legislación vigente.
- Incapacidad temporal, aportando baja médica si hubiere lugar a ello o justificante médico.
- Asistencia a cursos de formación oficiales que coincidan con la jornada laboral debidamente justificado. (sólo para nombramientos por sustitución o eventuales).
- Estar trabajando en otro Centro, Administración o empresa aportando el correspondiente justificante.
- Se permitirá renunciar a un nombramiento de vacante o asimilado cuando al interesado se le ofrezca un nombramiento de vacante o asimilado de una categoría perteneciente a un grupo igual o superior para el que reúna los requisitos necesarios, y siempre que se esté inscrito en la lista correspondiente.
- Se permitirá renunciar a un nombramiento por sustitución o eventual cuando la persona que viniese desempeñándolo sea llamada para un nombramiento por vacante o asimilado.
- En todos aquellos casos en que así se acuerde por la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal.

En estos casos se suspenderán las llamadas hasta que el interesado avise y acredite haber cesado en la causa que dio origen a la suspensión.

8.2.-Rechazo a las plazas ofertadas.

El rechazo injustificado, entendiéndose por tal los no contemplados en el apartado 8.1, a un nombramiento por vacante implicará la exclusión de las listas de todos los Centros de Gasto y categorías durante el período de vigencia del Acuerdo.

El rechazo a un nombramiento por sustitución o eventual implicará la exclusión de la lista del Centro y categoría durante la vigencia del Acuerdo.

Vacante: Exclusión de todos los Centros y todas las categorías durante la vigencia del Acuerdo.

Sustitución o eventual: Exclusión de la lista del Centro y categoría durante la vigencia del Acuerdo.

En el caso de Facultativos, tanto de Atención Primaria como de Especializada, el rechazo a un nombramiento por vacante o asimilado producirá la exclusión de la lista correspondiente durante la vigencia del Acuerdo. El rechazo a un nombramiento por sustitución o eventual supondrá la suspensión de llamamiento desde el Centro de Gasto que lo haya efectuado durante la vigencia del Acuerdo.

9.-Renuncia a plazas desempeñadas.

La renuncia a una plaza desempeñada mediante nombramiento por vacante implicará la exclusión de todos los Centros de Gasto y todas las categorías durante el período de vigencia del Acuerdo.

La renuncia a un plaza desempeñada mediante nom-

bramiento por sustitución o eventual implicará la exclusión de la lista de la categoría correspondiente de todos los Centros de Gasto durante la vigencia del Acuerdo.

Vacante: Exclusión de todos los Centros y todas las categorías durante la vigencia del Acuerdo.

Sustitución o eventual: Exclusión de la lista de la categoría de todos los Centros durante la vigencia del Acuerdo.

En el caso de Facultativos de Atención Especializada, se permitirá la renuncia a un nombramiento por vacante o asimilado, para prestar servicios en otro Centro, siempre que haya acuerdo entre las Direcciones. De tal decisión se dará conocimiento a la Comisión de Seguimiento de Centro.

Salvo la excepción antes apuntada para los Facultativos de Atención Especializada, para los Facultativos de Atención Primaria, la renuncia a una vacante supondrá la exclusión de la lista correspondiente durante la vigencia del Acuerdo.

Tanto para los Facultativos de Primaria como de Especializada, la renuncia a un nombramiento por sustitución o eventual implicará la exclusión de la lista correspondiente durante la vigencia del Acuerdo.

10.-Ceses.

10.1.-En nombramientos por sustitución o eventuales.

Como regla general se establece que el sistema para el cese será por orden inverso a la lista siempre que haya coincidencia en los ceses.

El personal sanitario no facultativo de los Hospitales podrá ser cesado por Unidades en vacaciones y cuando haya que efectuar ceses masivos, teniendo en cuenta el orden de la lista.

10.2.-En nombramientos por vacante o asimilados.

Como regla general el criterio para el cese de vacantes es el de menor antigüedad en el Centro, salvo ceses suficientemente identificados derivadas de procesos selectivos de personal (oposiciones, traslados...)

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta lo siguiente:

En el caso de reingresos provisionales el cómputo de la antigüedad se efectuará a la fecha de la solicitud.

Cuando haya sucesión de nombramientos de cupo a Equipo en el mismo Centro, se computará la antigüedad total en ambos nombramientos.

Por Centro se entenderá:

En Especializada: cada Hospital será un Centro.

En Primaria lo serán:

La zona básica de salud, cuando hay Equipo de Atención Primaria (incluidos como uno por tanto Centros de Salud y Consultorios)

Cada uno de los Consultorios o Centros cuando no haya Equipo constituido en la zona básica de salud.

La Gerencia de Atención Primaria, para el personal de la misma.

En el caso de concursos que supongan ceses y nombramientos de numerosos trabajadores, se tomará como fecha a efectos del cese y cómputo de la antigüedad, la del día siguiente a la publicación en el BOE o en el BOC de la resolución del concurso con el fin de incluir en posibles nombramientos al personal que, ocupando los primeros puestos en las listas, resulten desplazados con ocasión del propio concurso.

En caso de empate se seguirán los siguientes criterios:

1-Antigüedad en el Centro.

2-Antigüedad en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

3-El de menor edad.

11.-No superación del período de prueba.

De todas aquellas personas que no superen el período de prueba se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de Centro, acompañado un informe explicativo, para deci-

de Centro, acompañado un informe explicativo, para decidir su permanencia o no en las listas.

Igualmente se comunicará a las Comisiones de Seguimiento de Centro la rescisión de nombramientos por otros motivos distintos a los previstos expresamente en el mismo, para que pueda decidirse, en su caso, la permanencia o no en las listas.

12.-Servicios especiales.

Existirá una serie de puestos de trabajo, individualmente considerados, en los que, dadas sus especiales características, se facultará a los responsables de los Centros a no seguir las listas en su integridad. Tales puestos son los que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo.

Como regla general en los nombramientos para servicios especiales primará la experiencia, si bien en las Comisiones de Seguimiento de Centro, se pactará la forma o porcentaje que permita ir aumentando el número de personas con experiencia en tales servicios.

En caso de que se produzcan plazas vacantes o asimiladas en servicios especiales, se llamará al primero de la lista que corresponda desempeñar tal tipo de nombramiento conforme al procedimiento general de llamamiento para vacantes establecido en este Acuerdo, a no ser que por causas excepcionales se decida otra solución en la Comisión de Seguimiento de Centro.

13.-Nombramientos excepcionales.

En aquellos supuestos en los que se considere necesario hacer algunos nombramientos que no se atengan al procedimiento descrito en este Acuerdo, será comunicado con carácter previo a la Comisión de Seguimiento de Centro para su aprobación.

14.-Límite de tiempo en la incorporación.

Se establece un límite de tiempo para la incorporación al puesto de trabajo ofertado:

12 horas si se reside dentro de la península.

48 horas si se reside fuera de la península.

El rechazo a una oferta de trabajo alegando imposibilidad de incorporación al puesto de trabajo en el plazo fijado supondrá la suspensión definitiva de llamadas de la categoría correspondiente durante el período de vigencia de este Acuerdo.

15.-Nombramientos para categorías en las que no existe lista.

En el caso de que fuera necesario efectuar un nombramiento y no existiera lista de la categoría correspondiente se fijará el procedimiento a seguir en la Comisión de Seguimiento de Centro, conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

16.-Informes negativos.

Los integrantes de las listas de selección podrán ser sometidos a informe negativo por la actividad laboral desarrollada durante los períodos en que estuvieron prestando servicios en algún centro de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Emitido el informe, debidamente motivado, por el Centro correspondiente, se remitirá el mismo al interesado, para que en el plazo de 15 días hábiles alegue lo que estime pertinente. Finalizado el plazo, las alegaciones, si las hubiere, junto con el informe negativo serán valorados en la Comisión de Seguimiento de Centro, quien resolverá sobre las consecuencias del mismo.

La Comisión de Seguimiento de Centro podrá acordar la suspensión de llamadas hasta la valoración definitiva por la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal quien decidirá sobre los efectos del informe (exclusión de las listas, levantamiento o no de la suspensión) en el plazo de un mes desde que se reciban las alegaciones o finalice el plazo para formularlas.

17.-Derecho de opción a vacante. personal interino de los suap.

A los Facultativos y enfermeros/as que lleven desempeñando plazas vacantes o asimiladas en los SUAP durante 4 o más años continuados se les podrá ofertar, cuando les corresponda por lista, las plazas vacantes que vayan surgiendo. El rechazo a la oferta de la vacante pondrá fin al derecho de opción, que no podrá volver a ser ejercitado durante el período de vigencia de este Acuerdo.

CLÁUSULA ADICIONAL

Una vez finalizado el proceso selectivo de todas las categorías profesionales derivada de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, la Mesa de Selección de Personal Estatutario Temporal determinará los criterios para computar como mérito la superación de la fase de oposición sin haber obtenido plaza.

CLÁUSULA TRANSITORIA

En tanto no entren en vigor las listas elaboradas conforme a lo establecido en este Acuerdo continuarán vigentes las listas existentes para cada categoría, sin perjuicio de la aplicación desde su vigencia de los criterios contenidos en este Acuerdo.

CLÁUSULAS FINALES

Primera.-A la entrada en vigor de este Acuerdo quedará sin efecto el Acuerdo Provincial de Contrataciones y vinculaciones temporales en las instituciones sanitarias del Insalud de Cantabria de 18 de mayo de 1999.

Segunda.-El presente Acuerdo queda sujeto a la normativa que se dicte en materia de selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias.

ANEXO I

SERVICIOS ESPECIALES

Gerencia de Atención Primaria Santander-Laredo
• Enfermero/a de la Unidad de Salud Mental.

Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla»

- Celadores de Quirófano.
- Celadores de Psiquiatría.
- Auxiliares Administrativos de Admisión y Documentación Clínica.
- Auxiliares Enfermería Quirófano.
- Auxiliares Enfermería Esterilización
- Auxiliares Enfermería Psiquiatría.
- Auxiliares Enfermería Almacén de Aparatos.
- ATS/DUE Urgencias.
- ATS/DUE Neonatología.
- ATS/DUE Cuidados Intensivos.
- ATS/DUE Oncohematología
- ATS/DUE Psiquiatría.
- ATS/DUE Hemodiálisis.
- ATS/DUE Bloque Quirúrgico.

Hospital Comarcal «Sierrallana» de Torrelavega

- Celadores de Quirófano.
- Auxiliares Administrativos de Admisión y Documentación Clínica.
- Auxiliares Enfermería Bloque Quirófano.
- Auxiliares Enfermería Urce.
- Auxiliares Enfermería Urgencias.
- Auxiliares Enfermería Farmacia.
- Auxiliares Enfermería Hospital de Día.
- ATS/DUE Bloque Quirúrgico
- ATS/DUE Urce
- ATS/DUE Urgencias.
- ATS/DUE Farmacia.

- ATS/DUE Urce
- ATS/DUE Urgencias.
- ATS/DUE Farmacia.
- ATS/DUE Hospital de Día.

Hospital Comarcal de Laredo

- ATS/DUE Bloque Quirúrgico
- ATS/DUE Urgencias.
- ATS/DUE Pediatría (planta verde).
- ATS/DUE RX.
- Auxiliares Enfermería Bloque Quirúrgico.
- Auxiliares Enfermería Urgencias.
- Auxiliares Enfermería Farmacia

ANEXO II

BAREMOS DE MÉRITOS

- ATS/DUE
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- ENFERMERÍA 061
- MÉDICOS 061
- ENFERMEROS ESPECIALISTAS
- FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE ÁREA
- FISIOTERAPEUTAS
- MÉDICOS DE FAMILIA
- ODONTOESTOMATOLOGOS
- PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

AUTOVALORACIONBAREMO DE MERITOS(AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)

1	Méritos académicos (máximo 15 puntos) Valoración de la titulación de Formación Profesional Específica: Ciclo Formativo de Grado Superior. Familia Administración o Informática, o FP2 equivalente.....15 puntos. Ciclo Formativo de Grado Medio. Familia Administración o Informática, o FPI equivalente10 puntos. Estas puntuaciones son excluyentes.		*
2	Cursos (máximo 35 puntos) Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el Instituto Nacional de Empleo o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, cursos impartidos por la Administración y los Sindicatos firmantes del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de Marzo de 1995, así como los firmados posteriormente, según la siguiente graduación: a) Cursos de duración entre 20 y 30 horas 0,5 pto. cada curso. b) Cursos de duración entre 31 y 60 horas ... 0,75 pto. cada curso. c) Cursos de duración entre 61 y 120 horas .. 1,50 pto. cada curso. d) Curso de duración superior a 120 horas 3 pto. cada curso.		*
3	Por servicios prestados en la categoría al Sistema Nacional de Salud, y con un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado: 0,5 puntos por mes.		*
TOTAL.....			*

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS(A.T.S./D.U.E.)

1	Estudios de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería.(máximo 14 puntos) Asignaturas troncales y obligatorias: Cada sobresaliente o matrícula de honor.....14 puntos Cada notable..... 8 puntos No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales contenidos.		*
2	Premio Nacional Fin de Carrera.....1 punto		*
3	Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 922/87, o equivalente según su disposición Final Primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente.....5 puntos Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos.		*
4	Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por Organismo de Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, que avale estos procesos formativos, según la siguiente graduación: - Curso de duración entre 30 y 60 horas lectivas...0,5 pto. cada curso. - Curso de duración entre 61 y 120 horas lectivas...1 pto. cada curso. - Curso de duración entre 121 y 200 horas lectivas...2 pto. cada curso - Curso de duración superior a 200 horas lectivas...4 pto. cada curso La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 25 puntos.		*
5	Por servicios prestados en la categoría de A.T.S./D.U.E., al Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo..... 0,50 puntos. Por servicios prestados como Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 922/87, al Sistema Nacional de Salud, ó en el 061, por cada mes completo..... 0,25 puntos. La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 50 puntos.		*
TOTAL			*

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
(AUXILIARES DE ENFERMERIA)

1	Estudios de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o Formación Profesional de primer grado en su rama Sanitaria: (máximo 20 puntos) - Si la titulación es de Técnico (módulos) : a) Por cada sobresaliente 20 puntos b) Por cada notable 10 puntos La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de módulos evaluados. - Si la titulación es de Técnico Auxiliar (FPI) : c) Por cada curso con calificación de sobresaliente en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas..... 10 puntos. d) Por cada curso con calificación de notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos (siempre que el título se haya obtenido mediante la superación de los dos cursos académicos de las enseñanzas escolarizadas..... 5 puntos. e) En el supuesto de que la titulación de Formación Profesional de primer grado, rama Sanitaria, se haya obtenido por la vía de las pruebas no escolarizadas de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de marzo de 1977, la calificación de Sobresaliente o notable en el área de conocimientos tecnológicos y prácticos se valorará, respectivamente con 20 o 10 puntos. Las valoraciones de las letras c y d serán excluyentes con la letra e y viceversa. No se valorará las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.		*
2	Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo, o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario, organizados por Organismos de la Administración Educativa Central, Autonómica, Organismos e Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades de carácter no lucrativo, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, que avale estos procesos formativos, según la siguiente graduación: a) De 30 a 60 horas lectivas: 0,50 puntos por cada curso b) De 61 a 120 horas lectivas: 1 punto por cada curso c) De más de 120 horas lectivas: . 2 puntos por cada curso La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 30 puntos. No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna de las Áreas de Formación Profesional, ramas Sanitarias de primer o segundo grado. Esta circunstancia, junto con la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondientes certificados o diplomas.		*
3	Por Servicios prestados como auxiliar de enfermería, al Sistema Nacional de Salud, con un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.		*
TOTAL			*

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

BAREMO DE MÉRITOS
ENFERMERÍA DE EMERGENCIAS 061

I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)

ESTUDIOS DE LA CARRERA DE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO O DIPLOMADO UNIVERSITARIO EN ENFERMERÍA- Asignaturas troncales y obligatorias:

Por cada Sobresaliente o Matrícula de Honor	14 puntos	_____
Por cada Notable	8	_____

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con dos decimales. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

Por Premio Nacional Fin de Carrera.	1 punto	_____
-------------------------------------	---------	-------

TOTAL DIPLOMATURA

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo 35 puntos)

A) Por cada título o diploma de especialista en enfermería en las especialidades previstas en el real decreto 922/87, o equivalente según su disposición Final Primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente 5 puntos

Este apartado tendrá un tope máximo de 10 puntos

B) Por cursos o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria, así como en materias relacionadas con la Medicina y Enfermería de Urgencias y Emergencias (1), podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

• De 20 a 60 horas	0.40 puntos	_____
• De 61 a 100 horas	0.50 puntos	_____
• De 101 a 200 horas	0.80 puntos	_____
• De 201 a 600 horas	1.50 puntos	_____
• Más de 600 horas	2 puntos	_____
• Máster en Urgencias de más de 600 horas	4 puntos	_____
• Cursos de soporte vital avanzado (cardiológico y traumatológico, adultos y pediatría)	1 punto	_____

(los cursos de soporte podrán computarse una sola vez)

TOTAL FORMACIÓN ESPECIALIZADA

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)

A) Por cada mes completo de servicios prestados como enfermera en el Sistema Nacional de Salud, en Servicios de urgencia Tipo 061 en Unidades Móviles de Emergencia o en gestión de estos servicios 0.25 puntos

B) Por cada mes completo de servicios prestados como enfermera en el Sistema Nacional de Salud, en Unidades de Cuidados Intensivos Hospitalarios, o Anestesiología y Reanimación o Servicios de Urgencia Hospitalaria 0.20 puntos

C) Por cada mes completo de servicios prestados como enfermera en el Sistema Nacional de Salud, en Servicios Especiales de Urgencias (SEU), Servicios Normales de Urgencia (SNU) o "refuerzos" 0.15 puntos

D) Por cada mes completo de servicios prestados como enfermera en el Sistema Nacional de Salud, en actividades distintas a las ya consideradas 0.1 puntos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL

IV. OTRAS ACTIVIDADES (máximo 15 puntos)

A) Por servicios prestados como docente en materias relacionadas con las Urgencias en cursos impartidos por instituciones acreditadas (1) por cada 20 horas de docencias 0.2 puntos por cada 20 h.

B) Por servicios prestados como docente en materias relacionadas con las Urgencias en cursos impartidos por instituciones acreditadas cuando no se especifique el número de horas impartidas 0.05 puntos por cada curso

C) Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre en relación con la Medicina y Enfermería de Urgencias, y en función de la aportación del interesado, según la siguiente tabla:

• Por publicaciones en revistas como primer autor	0.4 puntos	_____
• Por publicaciones en revistas como resto de los autores	0.2 puntos	_____
• Por publicación de un capítulo de libro como primer autor	0.6 puntos	_____
• Por publicación de un capítulo de libro como resto de los autores	0.3 puntos	_____
• Por publicación de un libro completo como primer autor	1 punto	_____
• Por publicación de un libro completo como resto de los autores	0.5 puntos	_____

En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

TOTAL MÉRITOS OTRAS ACTIVIDADES

TOTAL DE PUNTUACIÓN DE LA AUTOEVALUACIÓN:

(1) Los cursos que se aceptan para la baremación tanto impartidos como recibidos, son aquellos: diplomados o certificados obtenidos en cursos de formación docente relacionados con la medicina de urgencias impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas, de los Pactos firmados con las Organizaciones Sindicales en el ámbito sanitario público o de los convenios firmados por la Administración Sanitaria con los diferentes Colegios Profesionales y el Sistema de Salud y aquellos formados homologados por las correspondientes Administraciones Educativas, así como aquellos cursos que cuentan con la acreditación de Societas Científicas Relativas. Los cursos deben estar dirigidos a la categoría de enfermería.

BAREMO DE MÉRITOS
MÉDICOS DE EMERGENCIAS 061

I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA (Máximo 15 puntos)

A) LICENCIATURA- Asignaturas troncales y obligatorias:

Por cada Matrícula de Honor	9 puntos	_____
Por cada Sobresaliente	8 puntos	_____
Por cada Notable	5 puntos	_____

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, expresando el cociente con dos decimales. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física.

Grado de licenciatura:	1 punto	_____
Con sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán :	0.5 puntos	_____

TOTAL LICENCIATURA

B) ESTUDIOS DE DOCTORADO:

Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al real decreto 185/195) o la realización del programa de Doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) 1 punto

C) GRADO DE DOCTOR: 3 puntos

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude" se añadirán 0.5 puntos más

TOTAL FORMACIÓN UNIVERSITARIA

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo 35 puntos)

A) Aspirantes que, para la obtención del título de Médico Especialista, hayan cumplido con el periodo completo de formación como Médico residente del Programa MIR, o bien un periodo equivalente - en España o en país extranjero- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CE para la formación de especialistas).

• MIR en Medicina de Familia, Medicina Interna, Intensiva Anestesiología: 18 puntos	_____
• Por otra especialidad MIR: 5 puntos	_____

B) Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria, así como en materias relacionadas con la Medicina de Urgencias y Emergencias (1), podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

• De 20 a 60 horas	0.40 puntos	_____
• De 61 a 100 horas	0.50 puntos	_____
• De 101 a 200 horas	0.80 puntos	_____
• De 201 a 600 horas	1.50 puntos	_____
• Más de 600 horas	2 puntos	_____
• Máster de Urgencias de más de 600 horas	4 puntos	_____
• No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.		

C) Cursos de soporte vital avanzado (cardiológico y traumatológico, adultos y pediatría) 1 punto

(los citados cursos podrán computarse una sola vez)

TOTAL FORMACIÓN ESPECIALIZADA

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)

A) Por cada mes completo de servicios prestados como médico en el Sistema Nacional de Salud, en Servicios de urgencia Tipo 061 en Unidades Móviles de Emergencia o Centros Coordinadores de Urgencia, o en gestión 0.25 puntos

B) Por cada mes completo de servicios prestados como médico en el Sistema Nacional de Salud, en Unidades de Cuidados Intensivos Hospitalarios, o Anestesiología y Reanimación o Servicios de Urgencia Hospitalaria 0.20 puntos

C) Por cada mes completo de servicios prestados como médico en el Sistema Nacional de Salud, en Servicios Especiales de Urgencias (SEU), Servicios Normales de Urgencia (SNU) o "refuerzos" 0.15 puntos

D) Por cada mes completo de servicios prestados como médico en el Sistema Nacional de Salud, en actividades distintas a las ya consideradas... 0.1 puntos

TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL

IV. OTRAS ACTIVIDADES (máximo 15 puntos)

A) Por servicios prestados como docente en materias relacionadas con las Urgencias en cursos impartidos por instituciones acreditadas (1) por cada 20 horas de docencias 0.2 puntos por cada 20 h.

B) Por servicios prestados como docente en materias relacionadas con las Urgencias en cursos impartidos por instituciones acreditadas (1) cuando no se especifique el número de horas impartidas 0,05 puntos por cada curso

C) Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre en relación con la Medicina de Urgencias, y en función de la aportación del interesado, según la siguiente tabla:

- Por publicaciones en revistas como primer autor 0,4 puntos
 - Por publicaciones en revistas como resto de los autores 0,2 puntos
 - Por publicación de un capítulo de libro como primer autor 0,6 puntos
 - Por publicación de un capítulo de libro como resto de los autores 0,3 puntos
 - Por publicación de un libro completo como primer autor 1 punto
 - Por publicación de un libro completo como resto de los autores 0,5 puntos
- En ningún caso podrá valorarse más de un capítulo de un mismo libro.

D) Por participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención primaria, con regulación normativa y designación oficial, al menos dos años: 0,2 puntos

E) Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios, durante al menos un año. 1 punto

F) Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria, organizados o autorizados por la administración pública, por cada seis meses, hasta un máximo de un punto. 0,25 puntos

TOTAL MÉRITOS OTRAS ACTIVIDADES.....

TOTAL DE Puntuación DE LA AUTOEVALUACIÓN:

(1) Los cursos que se aceptan para la baremación, tanto impartidos como recibidos, son aquellos diplomados o certificados obtenidos en cursos de formación directamente relacionados con la medicina de urgencias impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continuada en las Administraciones Públicas, de los Países firmados con las Organizaciones Sindicales, en el ámbito sanitario público y de los convenios firmados por la Administración Sanitaria con los diferentes Colegios Profesionales y Universidades Públicas y Privadas homologados por las correspondientes Administraciones Educativas así como aquellos cursos que cuenten con la acreditación de Societats Científiques Relacionades. Los cursos deben estar dirigidos a la categoría de médico.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MÉRITOS
(FACULTATIVOS ESPECIALISTAS)
(Incluidos Peditras de Atención Especializada)**

1	<p>Experiencia profesional (máximo 50 puntos). Por cada mes completo de servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría y especialidad a la que se opta, por cada mes trabajado:..... 0,5 puntos</p> <p>A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado 1, referido a experiencia profesional al personal facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas. b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a). 																	
2	<p>FORMACIÓN ESPECIALIZADA</p> <p>A) Aspirantes que, para la obtención del título de Especialista, hayan cumplido el período completo de formación como Médico, Farmacéutico, Químico o Biólogo Interno residente del programa MIR, FIR, QUIR O BIR, o bien un período equivalente, -en España o en país de la Unión Europea- de formación teórica y práctica, a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio, donde se imparta la formación, incluidos los guardias y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CE de 5 de abril de 1993 ("Diario Oficial de las Comunidades Europeas" número L 165/1, de 7 de Julio):..... 9 puntos.</p> <p>B) Aspirantes que, para la obtención del título de Especialista hayan cumplido un período de formación como Médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 1271/1984- de al menos dos años de práctica programada y supervisada, profundizando en los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como Médico interno en relación por los servicios clínicos básicos:1 punto. En este apartado solamente se podrá valorar una única modalidad de obtención de la especialidad.</p>																	
3	<p>OTRAS ACTIVIDADES Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, se podrá obtener hasta un máximo de 7 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Difusión Nacional</th> <th style="text-align: center;">Difusión Internacional</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Publicación revista</td> <td style="text-align: center;">0,25</td> <td style="text-align: center;">0,50</td> </tr> <tr> <td>Capítulo de libro</td> <td style="text-align: center;">0,30</td> <td style="text-align: center;">0,60</td> </tr> <tr> <td>Libro completo</td> <td style="text-align: center;">1,00</td> <td style="text-align: center;">2,00</td> </tr> <tr> <td>Tesis doctoral</td> <td style="text-align: center;">2,00</td> <td style="text-align: center;">-</td> </tr> </tbody> </table> <p>No se podrán valorar más de tres capítulos de un mismo libro. La Comisión de Valoración, determinará aquellas publicaciones susceptibles de valoración.</p>		Difusión Nacional	Difusión Internacional	Publicación revista	0,25	0,50	Capítulo de libro	0,30	0,60	Libro completo	1,00	2,00	Tesis doctoral	2,00	-		
	Difusión Nacional	Difusión Internacional																
Publicación revista	0,25	0,50																
Capítulo de libro	0,30	0,60																
Libro completo	1,00	2,00																
Tesis doctoral	2,00	-																
4	<p>Por impartir docencia a postgraduados en la especialidad a la que se opta en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 3 puntos. Por cada año: 0,5 puntos.</p>																	
5	<p>Por haber participado en las comisiones clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro así designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia de cuatro reuniones al año, valorándose, como máximo, la participación simultánea en dos comisiones, hasta un máximo de 2 puntos: ..0,5 puntos.</p>																	
TOTAL																		

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MÉRITOS
(ENFERMERAS/OS ESPECIALISTAS)**

1	<p>Estudios de la carrera de Ayudante Técnico Sanitario/Diplomado Universitario en Enfermería (máximo 14 puntos)</p> <p>Asignaturas troncales y obligatorias: Cada sobresaliente o matrícula de honor:.....14 puntos Cada notable:..... 8 puntos</p> <p>No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.</p> <p>La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales contenidos.</p>		
2	<p>Premio Nacional Fin de Carrera.....1 punto</p>		
3	<p>Por cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 922/87, o equivalente según su disposición Final Primera, sin perjuicio de las que puedan reconocerse en el futuro mediante norma de rango suficiente.....5 puntos Este apartado tendrá un tope máximo de valoración de 10 puntos.</p>		
4	<p>Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por Organismo de Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, que avale estos procesos formativos, según la siguiente graduación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso de duración entre 30 y 60 horas lectivas... 0,5 pto. cada curso. - Curso de duración entre 61 y 120 horas lectivas... 1 pto. cada curso. - Curso de duración entre 121 y 200 horas lectivas... 2 pto. cada curso - Curso de duración superior a 200 horas lectivas... 4 pto. cada curso <p>La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 25 puntos.</p>		
5	<p>Por servicios prestados en la categoría de A.T.S./D.U.E., al Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo:.....0,25 puntos.</p> <p>Por servicios prestados como Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 922/87, al Sistema Nacional de Salud, por cada mes completo: 0,50 puntos.</p> <p>La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 50 puntos.</p>		
TOTAL			

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MÉRITOS
(FISIOTERAPEUTAS)**

1	<p>Estudios de la carrera de Diplomado Universitario en Fisioterapia. (máximo 14 puntos)</p> <p>Asignaturas troncales y obligatorias: Cada sobresaliente o matrícula de honor:..... 14 puntos Cada notable:..... 8 puntos</p> <p>No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.</p> <p>La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios expresando el cociente con los dos primeros decimales contenidos.</p> <p>Para fisioterapeutas cuyos títulos se hayan obtenido con anterioridad a la creación de los estudios de Diplomado en Fisioterapia, la valoración de este apartado se efectuará considerando "a calificación global" en cada curso de la especialidad, como una asignatura que se añadirá a las que integran los estudios de la carrera de ATS/DUE.</p>		
2	<p>Premio Nacional Fin de Carrera..... 1 punto</p>		
3	<p>Por diploma o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por Organismos de Administración Educativa Central o Autonómica, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, que avale estos procesos formativos, según la siguiente graduación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Curso de duración entre 30 y 60 horas lectivas... 0,5 pto. cada curso. - Curso de duración entre 61 y 120 horas lectivas... 1 pto. cada curso - Curso de duración entre 121 y 200 horas lectivas... 2 pto. cada curso - Curso de duración superior a 200 horas lectivas... 4 pto. cada curso <p>La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 35 puntos.</p>		
4	<p>Por servicios prestados como fisioterapeuta al Sistema Nacional de Salud y hasta un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado: 0,50 puntos.</p>		
TOTAL			

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

BAREMO DE MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

I. FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1. Estudios de licenciatura – Asignaturas troncales y obligatorias:

- Por cada matrícula de honor 9 puntos
- Por cada sobresaliente 8 puntos
- Por cada notable 5 puntos

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física a estos efectos.

Con sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0,50 puntos

--	--

2. Estudios de doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al R.D. 185/85) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora) 1 punto

--	--

3. Grado de Doctor

Si el grado de doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente o "cum laude", se añadirán 0,5 puntos más.

--	--

II. FORMACIÓN ESPECIALIZADA

4. Aspirantes que, para la obtención del título de especialista, hayan cumplido el periodo completo de formación como médico interno residente del programa MIR, o bien un periodo equivalente en España o en otro extranjero, de formación teórica y práctica a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en un establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad con lo establecido en la Directiva 75/33/CEE de Luxemburgo de 18 de junio de 1975).

- a) Si el Título de Especialista obtenido lo es de Medicina Familiar y Comunitaria 9 puntos
- b) Si el Título de Especialista lo es de Medicina Interna 5,25 puntos
- c) Si el Título de Especialista lo es de Medicina Preventiva y Salud Pública 3,75 puntos
- d) Por Títulos en Especialidades distintas de las anteriores y hasta un máximo de tres puntos 0,75 puntos

--	--

5. Aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan completado el periodo completo de formación como especialista en Medicina Familiar y Comunitaria.

Por cada año completo como Residente 2,25 puntos

--	--

6. Aspirantes que hayan superado la convocatoria nacional para optar a plaza del programa MIR y no hayan completado el periodo completo de formación como especialista en Medicina Interna. Por cada año completo como Residente y hasta un máximo de tres puntos 0,75 puntos

--	--

7. Por cursos superiores o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario) así como en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios u Hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:

- De 100 a 250 horas 0,50 puntos
- De 251 a 500 horas 0,80 puntos
- Más de 500 horas 1,00 punto
- Cursos de Perfeccionamiento R.D. 284/89 1,50 puntos

No podrá alcanzarse por todo el punto 7 más de 1 punto al año, y como máximo 5 puntos.

--	--

III. EXPERIENCIA PROFESIONAL

8. Por servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de la Atención Primaria, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interno o autorizado, por cada mes completo 0,125 puntos

--	--

9. Por servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, en el ámbito de la Atención Especializada, con nombramiento en propiedad, eventual, contratado, interno o autorizado, por cada mes completo 0,50 puntos

--	--

A los efectos del cómputo de los Servicios prestados establecidos en este apartado III, refrendo a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria y al Facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada – guardias médicas, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.
- b) Si dentro de un mes natural se hubieran realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, en que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a)

--	--

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima que se puede obtener por este apartado III EXPERIENCIA PROFESIONAL es de 35 puntos. No podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más apartados si lo son en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos

IV. OTRAS ACTIVIDADES

10. Por servicios prestados como tutores acreditados para residentes de Medicina Familiar y Comunitaria con un máximo de 1 punto por cada curso 0,5 puntos

--	--

11. Por servicios prestados como docente titular en materias relacionadas con la Atención Primaria de Salud o postgraduados en Entidades con acreditación docente, con un máximo de 3 puntos. Por cada 20 horas de docencia 0,10 puntos

--	--

12. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria de la Salud y en función de la aportación del interesado, el Tribunal podrá otorgar hasta un máximo de 5 puntos.

- Primer autor:
 - Publicación en revista 0,4 puntos
 - Capítulo libro 0,6 puntos
 - Libro completo 1 punto
- Resto de autores:
 - Publicación en revista 0,2 puntos
 - Capítulo libro 0,3 puntos
 - Libro completo 0,5 puntos

--	--

13. Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza include en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas en Cuerpo, Escala o Plaza de carácter común del Grupo A 2 puntos

--	--

14. Por haber prestado servicios en las Administraciones Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios, durante al menos 1 año 1 punto

--	--

15. Aspirantes que hayan desempeñado plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, por cada seis meses, hasta un máximo de 1 punto

--	--

16. Por la participación en Comisiones Técnicas en el ámbito de la Atención Primaria, con regulación normativa y designación oficial, al menos dos años 0,2 puntos

--	--

NOTA: Independientemente de la forma de alcanzarla, la puntuación máxima del apartado IV será de 15 puntos

--	--

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
(ODONTOESTOMATOLOGOS)**

I	<p>FORMACION UNIVERSITARIA (máximo 15 puntos)</p> <p>1. Estudios de licenciatura – Asignaturas troncales y obligatorias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Por cada matrícula de honor 9 puntos Por cada sobresaliente 8 puntos Por cada notable 5 puntos <p>La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas, en el plan de estudios, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física a estos efectos.</p> <p>Grado de licenciatura 1 punto</p> <p>Con sobresaliente o premio extraordinario, se añadirán 0,5 puntos.</p>	*
II	<p>FORMACION ESPECIALIZADA (máximo 35 puntos)</p> <p>4. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Estomatología, hayan cursado su periodo de formación especializada de postgrado conforme la Real Decreto 1277/1984, de 11 de enero: 21 puntos.</p> <p>5. Aspirantes que, para la obtención del título de Médico especialista en Cirugía Maxilofacial, hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico residente del programa M.I.R., o bien un periodo equivalente –en España o país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas): 7 puntos.</p> <p>6. Por cursos superiores de postgrado o diplomas en Salud Pública o en Administración Sanitaria (Master, Oficial Sanitario) así como en materias relacionadas con Odontología y Estomatología, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios u Hospitalarios con programa acreditado para la docencia, nacionales o extranjeros, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia y que as, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:</p> <ul style="list-style-type: none"> De 100 a 200 horas 0,80 puntos De 201 a 600 horas 1,50 puntos Más de 600 horas 2 puntos <p>La puntuación máxima por este apartado 6, es de 10 puntos</p>	
III	<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)</p> <p>7. Servicios prestados como Médico Especialista en Estomatología u Odontólogo de Atención Primaria, al Sistema Nacional de Salud: 0,25 puntos</p> <p>8. Servicios prestados como Odontólogo, o Médico Especialista en Cirugía Maxilofacial o Estomatología en Atención Especializada, al Sistema Nacional de Salud: 0,125 puntos</p>	
IV	<p>OTRAS ACTIVIDADES (máximo 15 puntos)</p> <p>9. Por trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones especializadas, de difusión nacional o internacional, siempre directamente relacionados con la atención primaria de la salud y/o con Odontología/estomatología y en función de la aportación del interesado, la Comisión de Valoración podrá otorgar hasta un máximo de 13 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:</p> <p>Criterios:</p> <p>1º Contribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> Publicación en revista de la especialidad. Capítulo de libro. Libro completo. <p>2º Participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Autor 1º Resto de autores. <p>Tabla de valoración</p> <p>Grado de participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Primer autor: <ul style="list-style-type: none"> Publicación en revistas (indexadas) 0,4 puntos Capítulo libro 0,6 puntos Libro completo 1 punto Resto de autores: <ul style="list-style-type: none"> Publicación en revistas (indexadas) 0,2 puntos Públicas o Servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la ordenación, planificación, dirección o gestión de servicios sanitarios durante, al menos, un año, con un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,40 puntos 	
TOTAL		

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
(MEDICOS PEDIATRAS DE ATENCION PRIMARIA)**

I	<p>FORMACION UNIVERSITARIA (máximo 15 puntos)</p> <p>1. Estudios de Licenciatura - Asignaturas troncales y obligatorias:</p> <p>Por cada matrícula de honor..... 9 puntos. Por cada sobresaliente..... 8 puntos. Por cada notable..... 5 puntos.</p> <p>La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.</p> <p>No se valorarán las asignaturas de idiomas, religión, formación política y educación física, a estos efectos.</p> <p>Grado de Licenciatura..... 1 punto. Con sobresaliente o premio extraordinario se añadirán..... 0,5 puntos.</p>	*														
	<p>2. Estudios de Doctorado:</p> <p>Por la realización completa de todos los cursos de doctorado (sistema anterior al Real Decreto 180/85) o la realización del programa de doctorado completo (créditos y suficiencia investigadora)..... 1 punto.</p> <p>3. Grado de Doctor: 3 puntos.</p> <p>Si el grado de Doctor se ha obtenido con la clasificación de sobresaliente o "cum laude" se añadirá 0,5 puntos más.</p> <p>FORMACION ESPECIALIZADA (máximo 35 puntos)</p> <p>4. Formación en la especialidad de pediatría:</p> <p>a) Aspirantes que, para la obtención del título de especialista, hayan cumplido el período completo de formación como médico interno residente del programa MIR, o bien un período equivalente, en España o en país extranjero de formación teórica y práctica, a tiempo completo en Centro Hospitalario y Universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio, donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada, (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas); 21 puntos</p> <p>b) Aspirantes que, para la obtención del título de especialista hayan cumplido el período completo de formación como médico residente del programa M.I.R. en Medicina Familiar y Comunitaria, o bien un período equivalente - en España o país extranjero- de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas); 4 puntos</p> <p>c) Otra Especialidad vía M.I.R.: 2 puntos</p> <p>5. Por actividades Formativas.</p> <p>Por cursos superiores o Diplomas (Puericultor del Estado u Oficial Sanitario) en Salud Pública, en Administración Sanitaria, o en materias relacionadas con la Atención Primaria, impartidos por Escuelas de Salud Pública, Centros Universitarios, o por actividades subvencionadas por la Administración Sanitaria a otras Entidades en esta materia, podrán valorarse con arreglo a la siguiente tabla:</p> <p>De 100 a 200 horas..... 0,80 puntos. De 201 a 400 horas..... 1,50 puntos. Más de 400 horas..... 2,00 puntos.</p> <p>No podrá alcanzarse por todo este apartado 5, más de 10 puntos.</p> <p>No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad correspondiente.</p>															
II	<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)</p> <p>6. Servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Primaria, por cada mes trabajado:0,25 puntos.</p> <p>7. Servicios prestados al Sistema Nacional de Salud, como Médico Pediatra en el ámbito de la Atención Especializada, por cada mes trabajado:.....0,125 puntos.</p> <p>A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado III, referido a experiencia profesional al personal de refuerzos en Atención Primaria como Médico Pediatra y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándose conforme a las siguientes reglas:</p> <p>c) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento noventa horas, o fracción, realizadas.</p> <p>d) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento noventa horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, así que el exceso de horas efectuado durante aquel pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).</p>															
III	<p>OTRAS ACTIVIDADES (máximo 15 puntos)</p> <p>8. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la Atención Primaria y/o con la Pediatría y en función de la aportación del interesado, la Comisión de Valoración podrá otorgar hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:</p> <p>Criterios: 1ª) Contribución</p> <p>Publicación en Revista de la Especialidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capítulo de Libro. - Libro completo. <p>2ª) Difusión</p> <ul style="list-style-type: none"> - Internacional. <p>3ª) Participación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Autor 1ª. - Resto de autores. <p>TABLA DE VALORACION:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th colspan="2">DIFUSION INTERNACIONAL</th> </tr> <tr> <th>PRIMER AUTOR</th> <th>RESTO AUTORES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PUBLICACION REVISTA</td> <td>0,400</td> <td>0,200</td> </tr> <tr> <td>CAPITULO LIBRO</td> <td>0,600</td> <td>0,300</td> </tr> <tr> <td>LIBRO</td> <td>1,000</td> <td>0,500</td> </tr> </tbody> </table> <p>9. Por haber prestado servicios no puntuados en otros apartados del baremo, en las Administraciones Públicas o servicios de Salud desempeñando funciones relativas a la Ordenación, Planificación, Dirección o Gestión de Servicios Sanitarios durante al menos, un año, con un máximo de 2 puntos; por cada año: 0,40 puntos.</p> <p>10. Por servicios prestados como docente tutor en materias relacionadas con la atención primaria de salud a postgraduados en entidades con acreditación docente con un máximo de 2 puntos, por cada 20 horas de docencia: 0,10 puntos</p> <p>11. Por haber prestado servicios durante un año completo como Coordinador de su Equipo con designación oficial, hasta un máximo de 1 punto, por cada año 0,20 puntos.</p>		DIFUSION INTERNACIONAL		PRIMER AUTOR	RESTO AUTORES	PUBLICACION REVISTA	0,400	0,200	CAPITULO LIBRO	0,600	0,300	LIBRO	1,000	0,500	
	DIFUSION INTERNACIONAL															
	PRIMER AUTOR	RESTO AUTORES														
PUBLICACION REVISTA	0,400	0,200														
CAPITULO LIBRO	0,600	0,300														
LIBRO	1,000	0,500														
<p>TOTAL</p>																

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
PERSONAL NO SANITARIO**

(EXCEPTO AUXILIARES ADMINISTRATIVOS)

1	<p>Méritos académicos (máximo 15 puntos)</p> <p>Valoración de la titulación de Formación Profesional Específica:</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Superior. Familia correspondiente a la categoría solicitada, o FP2 equivalente..... 15 puntos</p> <p>Ciclo Formativo de Grado Medio. Familia correspondiente a la categoría solicitada, o FPI equivalente..... 10 puntos</p> <p>Estas puntuaciones son excluyentes.</p>	*
2	<p>Cursos (máximo 35 puntos)</p> <p>Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, financiados por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM, o impartidos por el Instituto Nacional de Empleo o el Instituto Nacional para las Administraciones Públicas, u Organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas, cursos impartidos por la Administración y los Sindicatos firmantes del Primer Acuerdo de Formación Continuada en Administración Pública, de 21 de Marzo de 1995, así como los firmados posteriormente, según la siguiente graduación:</p> <p>e) Cursos de duración entre 20 y 30 horas 0,5 pto. cada curso.</p> <p>f) Cursos de duración entre 31 y 60 horas 0,75 pto. cada curso.</p> <p>g) Cursos de duración entre 61 y 120 horas .. 1,50 pto. cada curso.</p> <p>h) Curso de duración superior a 120 horas 3 pto. cada curso.</p>	
3	<p>Por servicios prestados en la categoría, al Sistema Nacional de Salud, y con un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado: 0,5 puntos por mes.</p>	
<p>TOTAL</p>		

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

**AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
(TECNICOS ESPECIALISTAS)**

1	<p>Méritos académicos en los estudios correspondientes a la Especialidad para la que se opta: (máximo 20 puntos)</p> <p>- Si la titulación es de Técnico Superior (módulos):</p> <p>a) Por cada sobresaliente 20 pto.</p> <p>b) Por cada notable 12 pto.</p> <p>La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de módulos evaluados.</p> <p>- Si la titulación es de Técnico especialista (FP2):</p> <p>a) Por cada sobresaliente obtenido en el área de conocimientos Tecnológicos y Prácticos 15 pto.</p> <p>b) Por cada notable obtenido en el área de conocimientos Tecnológicos y Prácticos 10 pto.</p> <p>c) Por cada sobresaliente obtenido en el área de Formación Empresarial 5 pto.</p> <p>d) Por cada notable obtenido en el área de F. Empresarial 2 pto.</p> <p>La suma de puntuaciones en cada una de las áreas (área de conocimientos tecnológicos y prácticos y área de formación empresarial se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en cada una de dichas áreas, en el plan de estudios expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. Dichos cocientes a su vez se sumarán.</p>	*
2	<p>Por cada curso de carácter sanitario impartido por el Instituto Nacional de Empleo o por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por Organismos de Administración Educativa Central o Autónoma, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, según la siguiente graduación:</p> <p>a) Curso de duración entre 30 y 60 horas lectivas... 0,5 pto. cada curso</p> <p>b) Curso de duración entre 61 y 120 horas lectivas... 1 pto. cada curso.</p> <p>c) Curso de duración superior a 120 horas lectivas... 2 pto. cada curso</p> <p>La puntuación máxima que puede obtenerse en este apartado es de 30 puntos.</p> <p>No serán valorables por este apartado los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia a alguna o algunas de las Áreas de Formación Profesional, ramas Sanitarias de primer o segundo grado. Tal circunstancia, así como la duración del curso, deberán ser acreditados en los correspondiente certificados o diplomas.</p>	
3	<p>Por servicios prestados como técnico especialista de la misma especialidad a la que se opta, y hasta un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.</p>	
<p>TOTAL</p>		

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

AUTOVALORACION
BAREMO DE MERITOS
(TERAPEUTAS OCUPACIONALES)

1	Estudios de la carrera de Terapia Ocupacional.(máximo 14 puntos) Asignaturas troncales y obligatorias: Cada sobresaliente o matrícula de honor..... 12 puntos Cada notable..... 8 puntos No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física. La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el plan de estudios expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos.	*
2	Premio Nacional Fin de Carrera.....1 puntos	
3	Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario, organizados por Organismos de Administración Educativa Central, Autonomía, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales o Entidades sin ánimo de lucro, al amparo de norma reguladora de rango suficiente, que avale estos procesos formativos, según la siguiente graduación: - Curso de duración entre 30 y 60 horas lectivas... 1 punto cada curso. - Curso de duración entre 61 y 120 horas lectivas... 2 puntos cada curso. - Curso de duración entre 121 y 200 " lectivas... 3 puntos cada curso. - Curso de duración superior a 200 horas lectivas... 4 puntos cada curso. La puntuación máxima que puede obtenerse por este apartado es de 35 puntos.	
4	Por servicios prestados como terapeuta ocupacional, al Sistema Nacional de Salud, y hasta un máximo de 50 puntos. Por cada mes trabajado..... 0,5 puntos.	
TOTAL		

* No cumplimentar, uso exclusivo de la Administración.

Santander, 8 de enero de 2003.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
03/181



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	125,61
Semestral	62,81
Trimestral.....	31,40
Número suelto del año en curso	0,90
Número suelto del año anterior.....	1,32

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,33
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,77
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,01
d) Por plana entera	301,11

Para cualquier información, dirigirse a:

CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TECNOLOGÍA GRÁFICA

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es